



**BORRADOR CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA A LA INSTITUCIÓN FERIAL DE ALBACETE (IFAB)**

Toledo, a **XX** de mayo de 2026

**REUNIDOS**

De una parte, D. Julián Martínez Lizán, Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 86/2023, de 9 de julio, en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confiere los artículos 22 y siguientes de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 30/2025, de 29 de abril, de estructura y competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (D.O.C.M. Núm. 85 de 6 de mayo de 2025).

De otra parte, en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo de la Institución Ferial de Albacete, D. Juan Martínez Moraga, con DNI 07547579-Z y domicilio en la calle Teodoro Camino, 17 2ªA (02001 Albacete), en virtud de su elección en Sesión ordinaria del Comité ejecutivo del Consorcio Institución Ferial de Albacete celebrado al efecto con fecha 26 de abril de 2018, y con capacidad para la firma de este convenio en virtud de las facultades que le otorga el artículo 17 de los Estatutos del Institución Ferial de Albacete.

Comparecen y, en nombre y representación de las instituciones arribas indicadas, se reconocen con capacidad para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** Albacete es el término municipal con mayor número de ovejas manchegas a nivel nacional, e incluso internacional, y por consiguiente con una intensa actividad ganadera, que también repercute en la actividad agroindustrial que deriva de ella, con la elaboración de queso manchego. Ambas actividades dinamizan el territorio, promueven la fijación de población y el impulso económico de la zona.

Con este fin, la Institución Ferial de Albacete (en adelante, IFAB) organiza la Feria Internacional del Queso (en adelante, FIQAB), en colaboración con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y con sus patronos, la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Albacete.

La FIQAB es el escaparate para el queso manchego y ha evolucionado significativamente desde su creación en 2022. Desde su primera edición, la feria se ha consolidado como un evento clave para el desarrollo económico y cultural de la región, promoviendo la sostenibilidad y el patrimonio rural, así como las cualidades y características del queso manchego amparado por la Denominación de



Origen Protegida Queso Manchego (en adelante, DOP Queso Manchego). La FIQAB ha crecido en importancia y ha asumido un papel fundamental en el calendario ferial tanto a nivel regional como nacional.

En la Feria se exponen queserías manchegas, así como actividades relacionadas, y se organizan diversas actividades con objeto de promocionar, informar, dar a conocer y a degustar los quesos manchegos de Castilla-La Mancha.

Del 7 al 10 de mayo de 2026 se celebra la IV edición de la Feria Internacional del Queso, que contará con la participación de 48 expositores y 40 queserías.

La IFAB, en calidad de organizador de la feria, organiza y coordina diversas actividades tales como, talleres formativos relacionados con el queso manchego, catas comentadas, jornadas técnicas y conferencias, y talleres de cocina, o showcooking, con el queso manchego como principal ingrediente. Todas estas actividades están encaminadas a la promoción del queso amparado por la DOP Queso Manchego, así como a informar y dar a conocer todo lo que rodea al queso manchego, desde las ovejas manchegas de las que parte todo el proceso, hasta la elaboración del queso manchego.

**SEGUNDO.** La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural fomenta el desarrollo del medio rural, se ocupa de la planificación de la actividad económica y del fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público de Castilla-La Mancha en los sectores agrícola, ganadero, agroalimentario y le corresponde la defensa y promoción de las figuras de calidad agroalimentarias, y otras indicaciones y certificaciones sobre características específicas de productos agroalimentarios, de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 30/2025, de 29 de abril, de estructura y competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

A su vez, son objetivos específicos de la Política Agraria Común (PAC) mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor a través del fomento de las producciones de calidad y ecológicas, y mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, entre otras exigencias. Así se ha reflejado en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común de Castilla-La Mancha, a través de actuaciones dirigidas a la promoción e información de los productos amparados por figuras de calidad, y a la incentivación de operadores a participar en las mismas.

**TERCERO.** La subvención objeto del presente convenio es la de contribuir a la financiación de los gastos ordinarios que supone la organización y ejecución de las actividades de promoción e



información del queso con DOP Queso Manchego, y que se desarrollarán durante la celebración de la Feria Internacional del Queso en Albacete, los días 7, 8, 9 y 10 de mayo de 2026.

## ACUERDAN

**PRIMERO.** - El objeto de este convenio es otorgar de forma directa una subvención a la Institución Ferial de Albacete, institución organizadora del evento Feria Internacional del Queso 2026, por un importe de 48.400 € (cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros) para la ejecución de actividades de promoción e información del queso amparado por la Denominación de Origen Protegida Queso Manchego, fundamentado en el artículo 75.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y en concreto, para la realización de las siguientes actividades:

- a) Organización y coordinación de 8 actividades de showcooking:
  - a. Contratación de chefs profesionales
  - b. Desplazamientos, alojamientos de chefs
  - c. Organización de actividad y gestión de público asistente
  - d. Realización del showcooking y degustación de la elaboración
  - e. Suministro de menaje para la actividad
  
- b) Organización y coordinación de 16 talleres de formación:
  - a. Contratación de profesionales
  - b. Desplazamientos y alojamientos de profesionales
  - c. Organización de actividad y gestión de público asistente
  - d. Realización del taller y degustación de la elaboración
  - e. Suministro de menaje para la actividad
  
- c) Organización y coordinación de 13 conferencias
  - a. Contratación de ponentes y conferenciantes
  - b. Desplazamientos y alojamientos de ponentes y conferenciantes
  - c. Organización de actividad
  
- d) Organización y coordinación de 18 catas comentadas
  - a. Contratación directores de cata
  - b. Desplazamientos y alojamientos de profesionales
  - c. Organización de actividad y gestión de público asistente
  - d. Realización de la cata y degustación de producto
  - e. Suministro de menaje para la actividad



**SEGUNDO.** La Institución Ferial de Albacete se compromete a:

- Cumplir el objeto del Convenio que fundamente la concesión de la aportación y aplicar la subvención concedida al pago de los gastos derivados de la ejecución de las actividades del evento.
  - Organizar y celebrar el evento con todas y cada una de las actividades expuestas en el apartado anterior y detalladas en el Anexo I.
  - Designar un interlocutor para tratar de las cuestiones que tengan que ver con este convenio con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
  - Organizar y gestionar cada una de las actividades de que consta el evento.
  - Contar con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio.
- \* A incorporar el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (disponible en <https://www.castillalamancha.es/gobierno/imagencorporativa>) y hacer mención específica y visible a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en las actividades, material impreso y página web de la Institución Ferial de Albacete.

**TERCERO.** La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se compromete a:

- Designar a un representante de la Dirección General de Producción Agroalimentaria y Cooperativas como interlocutor con la Institución Ferial de Albacete, para tratar las cuestiones que tengan que ver con este convenio.
- Llevar un seguimiento de las actividades acordadas con la Institución Ferial de Albacete.

**CUARTO.** Importe de la subvención

El otorgamiento de la subvención directa está fundamentado en el artículo 75.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dada la naturaleza de la entidad y cuantía de la aportación económica.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se compromete a colaborar con la Institución Ferial de Albacete con una aportación económica de 48.400 € (cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros) para la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, conforme al detalle establecido en el Anexo I.



La cantidad total se podrá abonar en distintos pagos, con cargo a la partida presupuestaria 21050000 G/716A/46000 del presupuesto de gasto de la Consejería para el año 2026 (PEP JCCM/0000025001), según se justifique la realización de las actuaciones previstas para su realización.

La distribución de las cantidades asignadas a cada epígrafe del Anexo I tiene carácter estimativo, por lo que puede contemplarse cualquier redistribución que sea necesaria para los fines del convenio previa notificación al interlocutor de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural designado conforme al acuerdo tercero de este convenio.

#### **QUINTO.** Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por la Institución Ferial de Albacete.

#### **SEXTO.** Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos recogidos en el acuerdo primero que se produzcan desde el 1 de abril de 2026 hasta dos meses después de la fecha de finalización de la celebración de la Feria Internacional del Queso 2026, es decir, hasta el 10 de julio de 2026.

#### **SÉPTIMO.** Plazo y forma de justificación

El plazo de la justificación no podrá ser posterior al 31 de octubre de 2026.

Esta justificación se presentará por la Institución Ferial de Albacete junto con el siguiente expediente:

- . Memoria justificativa de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- . Memoria económica que contendrá la siguiente información, conforme con el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
  - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las desviaciones entre epígrafes acaecidas sobre el presupuesto estimado en el Anexo I.



c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Para la aceptación de la justificación, será necesario, que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

#### **OCTAVO.** Forma de pago

Dada la finalidad de la ayuda, el pago de esta subvención se hará íntegramente en el momento de la firma de este convenio.

#### **NOVENO.** Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Son obligaciones de Institución Ferial de Albacete, beneficiaria de la subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla, las que a continuación se indican, y cuyo incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- La Institución Ferial de Albacete debe estar adaptada a la legislación sobre entidades de su categoría y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.
- La Institución Ferial de Albacete deberá acreditar, con anterioridad a la firma de este convenio, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o acreditar su exención.
- La Institución Ferial de Albacete se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
- La Institución Ferial de Albacete está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y a aportar toda la documentación que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de la subvención recibida, se deberán conservar por un periodo no inferior a 4 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- La Institución Ferial de Albacete deberá dar publicidad a la subvención percibida por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



**DÉCIMO.** Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

**UNDÉCIMO.** Deficiencias en la justificación

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a La Institución Ferial de Albacete la necesidad de subsanar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro.

**DUODÉCIMO.** Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación del acuerdo

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la beneficiaria, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen a terceros y se de algunos de los supuestos siguientes:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- La Institución Ferial de Albacete haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado que sumados a la de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural superen el coste total de las actividades subvencionadas.
- La Institución Ferial de Albacete, por razones justificadas, no le sea posible llevar a cabo en su totalidad, o en parte, las actividades previstas en este acuerdo.

**DECIMOTERCERO.** Compatibilidad con otras subvenciones

De conformidad con lo establecido en el presente convenio, la subvención será incompatible con ninguna otra que se pueda conceder por otras administraciones o entes públicos o privados para este mismo gasto subvencionable, por lo que la beneficiaria deberá comunicar la petición u obtención de cualquier subvención pública concurrente.



**DECIMOCUARTO.** - Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad y se remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DECIMOQUINTO.** - Medidas de difusión de la financiación pública

La Institución Ferial de Albacete deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, tal y como se establece en el acuerdo segundo de este convenio, en toda la documentación impresa, carteles, medios electrónicos o audiovisuales y página web de la Institución.

**DECIMOSEXTO.** Causas de reintegro

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención regulada en el presente convenio o las establecidas con carácter general en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La-Mancha, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrirse.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y los pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro parcial en caso de incumplimientos parciales.
3. El procedimiento de reintegro de la subvención y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente se realizará de conformidad con el artículo 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La-Mancha y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. No obstante lo anterior, sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la Institución Ferial de Albacete podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm.es/> epígrafe cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos.



La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

**DECIMOSÉPTIMO.** Responsabilidad y régimen sancionador.

La Institución Ferial de Albacete queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio

Por la Consejería de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural.

Fdo.: D. Julián Martínez Lizán

Por la Institución Ferial de Albacete.

Fdo.: D. D. Juan Martínez Moraga

**ANEXO I**

**PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN E INFORMACIÓN QUESO  
DOP QUESO MANCHEGO EN FERIA INTERNACIONAL DEL QUESO 2026**

<b>ACTIVIDAD PROMOCIÓN QUESO</b>	<b>Descripción gastos subvencionables actividad</b>	<b>Subvención (€)</b>
8 Showcooking	Contratación chefs, desplazamientos, alojamientos, organización y gestión de reservas de asistentes	6.776,00



	Servicio de elaboración y degustación	
	Menaje y utensilios	
16 Talleres de formación	Contratación profesionales, desplazamientos, alojamientos, organización y gestión de reservas de asistentes	18.876,00
	Servicio de realización del taller y degustación	
	Menaje y utensilios	
13 Conferencias	Contratación conferenciantes/ponentes, desplazamientos, alojamientos y organización	6.292,00
18 Catas comentadas	Contratación profesionales, desplazamientos, alojamientos, organización y gestión de reservas de asistentes	16.456,00
	Realización cata y servicio degustación	
	Menaje y utensilios	
<b>SUBVENCIÓN TOTAL</b>		<b>48.400,00</b>